PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte la firma **GRANCONSTRUCTORA S.A.S.** con NIT **860.513.339-3**, representada legalmente por **LUZ MIREYA LOZANO MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.667.037 expedida en Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el 26 de septiembre de 2024, se suscribió entre las partes el **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024**, cuyo objeto es: NC12-P3299016-003 Realizar las obras de mantenimiento de la infraestructura perteneciente al Santuario de Fauna y Flora Isla la Corota.

b) Que en la Cláusula Séptima–PLAZO DE EJECUCIÓN del referido contrato, se estableció el plazo de ejecución de este por **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 15 de octubre de 2024.

c) Que en la Cláusula Cuarta – VALOR, se estableció hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($378.192.556)**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, amparado con el Registro presupuestal No. 178124 del 26 de septiembre de 2024.

d) Que el 16 de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 001 al **CONTRATO DE OBRA No. NC-C0-374-2024**, prorrogando el plazo de ejecución por **UN (01) MES**, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de enero de 2025.

e) Que mediante Acta de Suspensión No 1 fechada el día veintitrés (23) de enero de 2025, se suspendió el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024** a partir 23 de enero de 2025 hasta el 9 de marzo de 2025, inclusive, teniendo en cuenta dificultades con el suministro de la manguera subacuática y los accesorios respectivos para efectuar la instalación de la red subacuática y posterior a ello, generar la programación de los buzos certificados.

f) Que mediante Acta de Ampliación de la Suspensión No. 001 del diez (10) de marzo de 2025, se amplió el plazo de suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024**, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, es decir a

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

partir 10 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025 y se estableció como fecha de reinicio el 25 de marzo de 2025,.

g) Que el 31 de marzo de 2025 se suscribió la Adición No. 001 y Prórroga No. 002 al **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024**, adicionando el valor del contrato por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE** , teniendo como nuevo valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($438.192.556) M/CTE** y prorrogando el plazo de ejecución por UN (1) MES Y QUINCE DIAS, teniendo como nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2025.

h) Que mediante memorando con radicado No. 20254500001023 de fecha 15 de mayo de 2025 el cual hace parte integral de la presente adición y prórroga, el Coordinador del Grupo de Infraestructura **JUAN MANUEL HOYOS MORA**, en su calidad de supervisor del referido Contrato de Obra solicitó a la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto, la prórroga **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024**, por **TRES (03) MESES**, manifestando lo siguiente:

3. *"(...)* **CONCEPTO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:**

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica del contrato de obra para la ampliación de la bodega muelle en la Isla La Corota, esta Supervisión ha acompañado y evaluado el desarrollo del proyecto, atendiendo las solicitudes formales presentadas por el contratista. En particular, se revisa la solicitud de prórroga de tres (3) meses para la finalización de los trabajos, motivada por modificaciones técnicas y logísticas imprevistas que han influido significativamente en el desarrollo de la obra.
Durante las visitas técnicas realizadas y con base en el análisis detallado de las condiciones actuales, se identificaron diversos factores que justifican la solicitud, entre ellos:

- *La reubicación de la ampliación de la bodega muelle, que inicialmente se proyectó en la parte posterior de la infraestructura existente. No obstante, debido a condiciones de inestabilidad del terreno por erosión activa, se replanteó su ejecución hacia el costado norte de la bodega, en una zona sobre el espejo de agua.*

- *El rediseño estructural asociado a esta nueva ubicación que implica una nueva solución de cimentación con pilotes y un enfoque constructivo especializado.*

- *La implantación del sistema de abastecimiento de agua potable, cuya ejecución ha requerido gestiones institucionales y adecuaciones adicionales que han interferido parcialmente en la logística del contrato principal.*

A partir de lo anterior, esta Supervisión emite el siguiente concepto técnico sobre la viabilidad de continuar el proyecto y la justificación de la prórroga solicitada.

3.1. AVANCE DE OBRA:

A la fecha, la ejecución física del contrato alcanza un 53%. Si bien se han desarrollado actividades importantes, se evidencian retrasos frente al cronograma inicial, en particular en las labores relacionadas con la ampliación de la bodega muelle, la cual ya está en proceso, pero ha requerido modificaciones significativas debido a la nueva localización.

En visita técnica, con presencia de esta Supervisión, se comprobó que el área inicialmente destinada para la ampliación presentaba signos visibles de erosión activa, por lo cual se aprobó reubicar el área de intervención hacia el costado norte de la bodega existente. Esta nueva ubicación, aunque más estable y funcional, exige una solución estructural diferente que contempla cimentación con pilotes sobre el espejo de agua, además del rediseño y ajustes constructivos correspondientes.

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

3.2. IMPACTO EN EL CRONOGRAMA DE OBRA

El cambio de ubicación y su consecuente modificación estructural ha implicado ajustes de diseño, redimensionamiento de elementos y adquisición de madera inmunizada bajo nuevas especificaciones técnicas. Esto ha conllevado procesos logísticos como suministro, inmunización, transporte y acopio, cuya duración estimada ha sido mayor a la contemplada inicialmente.

Además, la ejecución de las actividades restantes (instalación de pilotes, estructura, cubierta y acabados) se desarrolla en un entorno complejo que requiere personal especializado y condiciones controladas de seguridad.
Adicional a lo anterior, se presenta una afectación logística y operativa asociada a la implementación del sistema de conducción de agua potable desde el Hotel Sindamanoy, con los siguientes antecedentes:

- *En diciembre de 2024, se solicitó al Hotel Sindamanoy la autorización para tomar el punto de suministro. La administración vigente en ese momento envió concepto favorable que autorizaba la intervención.*

- *Durante enero de 2025, se permitió la ejecución de actividades en el predio de Sindamanoy, tales como la fundida de placa para el tanque de 5.000 litros, instalación del mismo con accesorios, y trabajos preliminares para la construcción de la caseta que albergaría el cuarto eléctrico de la bomba.*

- *A inicios de abril de 2025, la nueva administración del hotel suspendió las actividades, alegando la necesidad de ratificar mediante un permiso emitido por Turnariño, operador turístico a cargo del hotel. Este permiso ya ha sido solicitado y actualmente se encuentra en trámite de ratificación.*

Estas condiciones han afectado el desarrollo normal de la obra, principalmente por interferencias en la ocupación de áreas, tiempos de espera y replanteamiento de tareas programadas. Por tanto, esta Supervisión considera técnicamente viable y justificada la solicitud de prórroga de tres (3) meses, dado que el plazo propuesto permite realizar las actividades restantes sin comprometer los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos por el proyecto.

3.3. BALANCE FINANCIERO AL DÍA 13 MAYO DE 2025:

Valor Inicial	***$ 378.192.556,00***
Valor Adición	***$ 60.000.000,00***
Valor cobrado 41.31%	***$ 181.035.011,96***
Valor pagado 41.31%	***$ 181.035.011,96***
Saldo actual 58.69%	***$ 253.157.544.04***

3.4. CONCLUSION:
Tras una evaluación exhaustiva de la situación técnica del proyecto, se concluye que la solicitud de prórroga de tres (3) meses presentada por el contratista está debidamente sustentada. Diversos factores técnicos, logísticos y operativos han influido en la necesidad de este ajuste en el cronograma de ejecución, y a continuación se detallan los aspectos que justifican esta solicitud:

En primer lugar, el cambio en la ubicación de la ampliación de la bodega, debido a las condiciones desfavorables del terreno inicialmente seleccionado, representa una modificación fundamental en el enfoque constructivo del proyecto. El terreno, que presentó signos evidentes de erosión durante las inspecciones de campo, no cumplía con las condiciones geotécnicas mínimas necesarias para soportar la cimentación convencional

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

inicialmente prevista. Este hallazgo obligó al contratista y a la Supervisión a replantear el diseño de la estructura, trasladando la ampliación hacia el costado norte de la bodega, en un área sobre el espejo de agua. Esta nueva ubicación ofrece ventajas en términos de seguridad y accesibilidad, pero exige una solución estructural diferente basada en cimentación con pilotes.

El uso de pilotes implica una serie de trabajos adicionales y más complejos, que requieren procesos de perforación y anclaje en el subsuelo del espejo de agua. Esto conlleva la utilización de equipos espécializados y personal capacitado, así como la implementación de estrictas medidas de seguridad para garantizar la estabilidad y durabilidad de la estructura. Estas condiciones aumentan la complejidad y el tiempo requerido para la ejecución, en comparación con el planteamiento inicial de cimentación tradicional.

Adicionalmente, fue necesario ajustar las especificaciones del diseño estructural, particularmente en lo relacionado con la madera inmunizada. Aunque este material ya estaba contemplado en el proyecto, las nuevas exigencias técnicas derivadas de la reubicación implicaron la adquisición de nuevas piezas con características específicas. Este cambio impactó el cronograma por los tiempos necesarios para la gestión, el tratamiento adecuado del material, su transporte y disposición en el sitio de obra.

Cabe destacar que la ejecución de esta fase estructural requiere una secuencia técnica rigurosa: la instalación de pilotes debe estar completamente finalizada antes de proceder con el montaje de la estructura, la cubierta y los acabados. Este carácter secuencial impide la ejecución simultánea de actividades, y por tanto no es posible acortar plazos sin comprometer la calidad y seguridad de la obra.

De forma paralela, otro elemento que ha interferido en el avance del proyecto es la implementación del sistema de conducción de agua potable, cuyo proceso ha estado condicionado a la ratificación de autorizaciones externas. El punto de suministro fue gestionado con el Hotel Sindamanoy desde diciembre de 2024, contando inicialmente con autorización de la administración vigente a esa fecha. En enero de 2025 se realizaron las actividades preliminares en el lugar, incluyendo la fundida de placa, instalación del tanque de 5.000 litros y trabajos asociados a la caseta para el sistema eléctrico. Sin embargo, en abril de 2025, la nueva administración del hotel suspendió los trabajos mientras se ratifica el permiso emitido por Turnariño, operador turístico a cargo del hotel.

En resumen, la solicitud de prórroga por tres meses se encuentra plenamente justificada por las siguientes razones: la reubicación necesaria de la ampliación hacia un terreno más seguro, el cambio de tipo de cimentación a pilotes, los ajustes estructurales derivados de esa modificación, el aumento en tiempos logísticos para el suministro de materiales, la ejecución secuencial e interdependiente de actividades constructivas y los retrasos asociados a la ratificación de permiso para la implementación del sistema de agua potable.

Estos factores han sido ajenos a la responsabilidad del contratista. Por tanto, esta Supervisión emite concepto favorable para la aprobación de la prórroga solicitada, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto, manteniendo los estándares de calidad y seguridad requeridos para la obra, y se solicita ampliar la fecha de finalización del contrato por tres (3) meses, es decir, hasta el 15 de julio de 2025 (...)".

i) Que en consideración a que, el **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024** se encuentra vigente y en ejecución es procedente prorrogar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024** por **TRES (3) MESES**, es decir desde el 17 de mayo de 2025 al 16 de agosto de 2025.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

En consecuencia, el plazo de ejecución asciende a **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Prórroga No. 003 al **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024** se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías solicitadas en la Cláusula Decima Primera del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024** modificando el valor y plazo del contrato, para lo cual deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al **CONTRATO No. NC-CO-374-2024**, al igual que a las estipulaciones de la presente Prórroga No. 003. Las demás estipulaciones no prorrogadas, adicionadas o modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

PARQUES NACIONALES,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ
C.C. No. 41.667.037 expedida en Bogotá, D.C.
Representante Legal
GRANCONSTRUCTORA S.A.S. - NIT **860.513.339-3**

Proyectó: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos